



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Nombramientos. Orden de 19 de junio de 2026 por la que se nombran Registradoras/es de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para la provisión de plazas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 28117

III OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Honores y Distinciones. Corrección de errores de la Resolución de 3 de junio de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se conceden Medallas a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad de 2026. 28120



Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 22 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Pronat, SC, ubicada en el término municipal de Don Benito. **28126**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Actividad Empresarial. Ayudas. Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", correspondiente al ejercicio 2026. **28127**

Actividad Empresarial. Ayudas. Extracto de la Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente a las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" correspondiente al ejercicio 2026..... **28154**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de junio de 2026, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 53/2026, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 329/2025. **28156**

Biocombustibles. Ayudas. Resolución de 23 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026. **28158**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Federaciones deportivas. Resolución de 11 de junio de 2026, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las pruebas de recorrido de caza que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. **28159**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Información pública. Anuncio de 20 de enero de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina promovido por Explotaciones Agrícolas Vázquez, SL, en el término municipal de Villagarcía de la Torre (Badajoz). **28174**

Información pública. Anuncio de 18 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Jaime Morales Aguas, en el término municipal de La Albuera (Badajoz). **28177**

Información pública. Anuncio de 18 de junio de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de cambio de olivar de secano a regadío en una superficie de 62,2195 ha, en las parcelas 80, 1582, 1583 y 1584 del polígono 1, del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz). Expte.: IA25/1681. **28180**

Información pública. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia del CD 46511 "Carneril_2" a 20 kV, sito en el polígono 549, parcela 103. Término municipal: Valdelacalzada. Expte.: 06/AT-01788/18580..... **28182**

Información pública. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia de centro de distribución CD 47630 "La. Toledana" a 15 kV, sito en el polígono 39, parcela 1, Marrón. Término municipal: Fregenal de la Sierra. Expte.: 06/AT-01788/18583. **28184**

Información pública. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de transformación CD 46531 "Lacara.Rg_3" a 20 kV, sito en el polígono 31, parcela 5055, Casarente. Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-01788/18585. **28186**

Información pública. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 45469 "Favila" a 20 kV, sito en el polígono 124, parcela 4, El Campillo. Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18584..... **28188**



Información pública. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se somete a información pública el expediente de exclusión parcial del catálogo de una superficie del monte de utilidad pública n.º 82 "Dehesa Boyal", situado en el término municipal de Talayuela (Cáceres) por causa de interés público prevalente sobre el forestal. **28190**

Información pública. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se somete a información pública el expediente de exclusión parcial del catálogo de una superficie del monte de utilidad pública n.º 82 "Dehesa Boyal", situado en el término municipal de Talayuela (Cáceres) por causa de interés público prevalente sobre el forestal. **28191**

Información pública. Anuncio de 23 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ampliación de 250 kVA a 500 kVA del CT 413 "Ferial" y LSBT. Término municipal: Oliva de Mérida. Expte.: 06/AT-01618/18586. **28192**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Transformación digital. Subvenciones. Anuncio de 22 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 148/2025, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las grandes empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. **28194**

Entidad Local Menor de La Moheda de Gata

Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 3 de junio de 2026 por que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Cometidos Múltiples. **28197**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

ORDEN de 19 de junio de 2026 por la que se nombran Registradoras/es de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para la provisión de plazas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050082)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución en materia de nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de desempeñar sus funciones en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), de 22 de abril de 2026 –publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 108, de 4 de mayo de 2026– fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de determinados Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles entre miembros del Cuerpo de Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en los artículos 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario. El concurso ha sido resuelto por Resolución, de 26 de mayo de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 137, de 5 de junio de 2026, en donde figuran concursantes a quienes les ha sido adjudicada plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, vista la propuesta emitida, el 19 de junio de 2026, por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería para el nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y otros fedatarios públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 117, de 5 de octubre de 1999– en relación con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se



crean las Vicepresidencias –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 82, de 30 de abril de 2026– y el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 83, de 4 de mayo de 2026–,

DISPONGO:

Primero. Nombrar a las/os Registradoras/es de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que se relacionan en el anexo para la provisión de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican.

Segundo. Dar traslado de la presente orden de nombramiento a las personas interesadas, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como al Decanato territorial (de Extremadura) del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 19 de junio de 2026.

La Consejera,
ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO**

REGISTRADORAS/ES ADJUDICATARIAS/OS	REGISTRO
Camino Magán Ayuso	Villanueva de la Serena
Jesús Julián Urbano Sotomayor	Zafra



**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de junio de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se conceden Medallas a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad de 2026.
(2026061719)

Advertido error en la Resolución de 3 de junio de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad de 2026, publicada en el DOE n.º 110, de 10 de junio de 2026, en relación a los galardonados con la medalla a la permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de oro y plata (anualidad 2026) del anexo I y II, se procede a efectuar la oportuna rectificación, modificando y sustituyendo dichos anexos por los siguientes:

Mérida, 25 de junio de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de
Presidencia, Coordinación de la Acción
de Gobierno, Interior y Emergencias,

ABEL BAUTISTA MORÁN

**ANEXO I**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "ORO" (Aualidad 2026):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CALAMONTE	BARRENA FUENTES, MARÍA DEL CARMEN
LOS SANTOS DE MAIMONA	LÓPEZ CASTRO, FRANCISCO JAVIER
MÉRIDA	MERÍN SÁNCHEZ, AURELIANO
VILLANUEVA DEL FRESNO	SALAS FARÍAS, FRANCISCO JAVIER
	ANDRADE VAQUERO, JOSÉ LUIS
ZAFRA	RUÍZ LÓPEZ, JUAN CARLOS



PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CABEZUELA DEL VALLE	SEIJAS MARTÍN, CALIXTO ANIBAL
CÁCERES	PANIAGUA CASARES, MARÍA BELEN
	ÁLVAREZ REBOLLO, RAMÓN
	FUENTES RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS
	PUERTO GAMONALES MANUEL
	BEJARANO CAMBERO, JOSÉ ANTONIO
	BARRIGA ARIAS, JUAN DOMINGO
	ACUÑA CORTÉS, JORGE
	PÉREZ MACHACON, TOMÁS
	CASASOLA GUERRA, JOSÉ ENRIQUE
	CEBALLOS CARRASCO, VICENTE
MIAJADAS	GONZÁLEZ COLLADO, JUAN GABRIEL
	FLECHA GARCÍA, MATEO
NAVALMORAL DE LA MATA	ALCALDE MANZANO, MIGUEL ÁNGEL
	SÁNCHEZ SÁNCHEZ , GUSTAVO SERGIO
	BAÑOS TESORO, JOSÉ LUIS
PLASENCIA	ALCÓN ALCÓN, SENADOR
	GARCÍA AZALDEGUI, ALFREDO

**ANEXO II**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "PLATA" (Añualidad 2026):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
AZUAGA	GORDÓN MÁRQUEZ, MANUEL
DON BENITO	CABEZAS FERNÁNDEZ, ELOY
	NIETO BARROSO, ÁNGEL
	MARTÍN ROMERO, ROBERTO
CALAMONTE	MELLADO BARNETO, ANTONIO
GUADIANA	DE LA CRUZ BENITEZ MARTÍNEZ, VICTOR
MERIDA	CUÉLLAR GÓMEZ, ROMÁN
	MORALES PANDO, FRANCISCO
	CALAMONTE MÁRQUEZ, SERGIO
	MORO GONZÁLEZ, SANTIAGO
	GÓMEZ JIMENEZ, JOSÉ JAVIER
	DÍAZ GIL, CARLOS VALENTIN
	MARTÍNEZ ALBÚJAR, JAVIER
	CEBALLOS MARTÍNEZ, RUBEN
	BRAVO DORADO, FELIPE
	CORBACHO PÉREZ, MARCO ANTONIO
MONTIJO	RODAS CONTRERAS, FRANCISCO
QUINTANA DE LA SERENA	MARTÍN SÁNCHEZ, BALDOMERO
	HERRERA PAREJO, MARÍA ELENA
SANTA AMALIA	RAMIREZ RAMOS, JUAN MANUEL



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
TALAVERA LA REAL	NUÑEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO
	ZAMORA RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL
	CUADRADO DOMÍNGUEZ, EUGENIO
	RUÍZ DÓPIDO, PABLO
VILLANUEVA DE LA SERENA	ORELLANA GALLARDO, LUIS RAÚL
ZAFRA	MANCERA RIVAS, DOMINGO



PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CÁCERES	RUBIO REDONDO, EVA MARÍA
	GALÁN CARRETERO, ESTELA
	SOBRADO RIVAS, OSCAR LUIS
	CRUZ SOBRADO, JOSÉ ANTONIO
	MENDO DURÁN, OSCAR ISRAEL
	ÁLVAREZ MÉNDEZ, FÁTIMA
	CACHO MORALES, BENEDICTO
	OLLERO ROMERO, RAÚL
	MERINO TORRALBA, JUAN JOSÉ
	CABANILLAS CASTAÑO, SANTIAGO
MIAJADAS	SÁNCHEZ VEINTEMILLAS, FRANCISCO MIGUEL
	REDONDO MASA, JUAN FRANCISCO
	REDONDO RODRÍGUEZ, RAMÓN
	CORTÉS GARCÍA, JESÚS
	BABIANO RUIZ, CONSOLACIÓN
PLASENCIA	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA
	PÉREZ LANCHO, LUIS ROBERTO

• • •





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Pronat, SC, ubicada en el término municipal de Don Benito. (2026061702)

Establece el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que "Las comunidades autónomas harán públicas, en sus respectivos boletines oficiales, las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado sustancialmente o revisado las autorizaciones ambientales integradas, identificando la instalación afectada en el anuncio por el que se hace pública la resolución".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede a dar publicidad a la Resolución de 22 de junio de 2026, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, ubicada en el término municipal de Don Benito, provincia de Badajoz, promovida por Pronat, SC.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental integrada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20mod%20AAI\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20mod%20AAI(F).pdf)

Mérida, 22 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", correspondiente al ejercicio 2026. (2026061564)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024), modificado por el Decreto 174/2025, de 9 de diciembre (DOE núm. 240, de 15 de diciembre), cuyo objeto es establecer las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", con el fin de lograr el asesoramiento personalizado por parte de personas expertas en comercio internacional para ayudar a las empresas que se inician en los procesos de internacionalización o que opten por diversificar su actividad exportadora, a identificar oportunidades de mercado, comprender los requisitos legales y aduaneros de los países de destino, y desarrollar estrategias de entrada a nuevos mercados, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de julio de 2024, se publicó en el DOE núm. 146, el Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.

Posteriormente, el referido decreto de bases reguladoras fue modificado parcialmente por el Decreto 174/2025, de 9 de diciembre, para introducir determinadas modificaciones puntuales respecto a requisitos a cumplir para ser beneficiario y las condiciones específicas de elegibilidad, con el propósito de generar un mayor impacto en el tejido empresarial de la región y favorecer así un mejor desarrollo competitivo de la pyme extremeña.

Segundo. El referido decreto tiene la finalidad de lograr el asesoramiento personalizado por parte de personas expertas en comercio internacional, a las empresas que se inician en los procesos de internacionalización o que opten por diversificar su actividad exportadora, a identificar oportunidades de mercado, comprender los requisitos legales y aduaneros de los países de destino, y desarrollar estrategias de entrada a nuevos mercados.

Tercero. Con esta finalidad, las ayudas se configuran como un apoyo a las empresas que se están iniciando en mercados internacionales, o que quieren diversificar su actividad en otros



mercados, para dotarlas de instrumentos de análisis de la empresa, a través de especialistas en comercio exterior, que permitirá, mediante la realización de un plan de internacionalización y la elaboración de una hoja de ruta, acceder y/o evolucionar en mercados exteriores. Las ayudas reguladas en el decreto tienen un efecto incentivador, de modo tal que, gracias a ellas, la empresa extremeña pueda emprender o continuar sus actividades de internacionalización.

Cuarto. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas de impulso de la internacionalización, facilitando el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 4 del Decreto 69/2024 el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura. No obstante, esa competencia ha sido delegada en la Directora General de Inteligencia Competitiva y Comercio mediante Resolución de 9 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se delegan de competencias en materias de subvenciones. (DOE núm. 90 de 13 de mayo).

Tercero. Esta convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio con fecha 9 de junio de 2026, para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de este tipo de ayudas,

**RESUELVO:****Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", para el ejercicio 2026.
2. Las bases reguladoras de dichas ayudas se encuentran aprobadas en el Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024), modificado por el Decreto 174/2025, de 9 de diciembre (DOE núm. 240, de 15 de diciembre).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria, las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos para ser beneficiario.

1. Para poder acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria, las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que se refiere el resuelto anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios.
 - b) Tener un volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la convocatoria inferior al 80%.
 - c) No haber sido beneficiario de esta misma actuación para el mismo mercado en las dos convocatorias anteriores a la que se solicita.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas solicitantes que estén incurso en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura
5. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
6. La condición de no estar incurso en alguna de las circunstancias que figuran en los apartados 2 y 3 del presente resuelve se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo II). En caso de que el interesado no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas a la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio.

Cuarto. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. De conformidad con el artículo 4 del decreto de bases reguladoras, estas ayudas se concederán de forma directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues dada la agilidad que demanda el comercio exterior, estas ayudas deben ser arbitradas, sin limitaciones de plazos ni restricciones temporales y concediéndose a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en esta convocatoria, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en sus bases reguladoras se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos, lo que será puesto en conocimiento de los solicitantes en las correspondientes convocatorias.

Quinto. Actividades y gastos subvencionables.

1. Tendrá la consideración de subvencionable, la elaboración de un plan de internacionalización para la empresa extremeña que se está iniciando en el acceso a mercados exteriores o que hayan optado por diversificar su actividad exportadora, realizada por personal cualificado y en el que deberá figurar como mínimo:

- 1.º Diagnóstico inicial:

- Evaluación de la capacidad de la empresa para comprender las necesidades y objetivos del cliente.

- 2.º Análisis de viabilidad económica y plan financiero:

- Análisis financiero de la empresa.
- Viabilidad económica de la expansión internacional.

- 3.º Selección de mercados:

- Análisis exhaustivo de los mercados objetivo y competencia internacional en el sector específico.
- Identificación de oportunidades y riesgos en diferentes regiones.



4.º Forma de entrada y posicionamiento:

- Definición de la estrategia de acceso al mercado extranjero.
- Consideraciones legales y regulatorias de cada país.

5.º Política de producto/servicio, precio y comunicación:

- Evaluación específica para productos o servicios en los mercados seleccionados.
- Estrategias de marketing y ventas internacionales, así como aspectos operativos y logísticos.

6.º Hoja de ruta y herramientas de análisis:

- Elaboración de una hoja de ruta respecto a los pasos a seguir por parte de la empresa, en materia de internacionalización.
- Herramientas a utilizar para evaluar oportunidades y riesgos.

Todos estos elementos del Plan deberán estar orientados específicamente a las características y circunstancias de la empresa beneficiaria, no siendo subvencionables, los planes de internacionalización que no sean originales, y que contengan meras generalidades sobre sectores, mercados de acceso y oportunidades.

2. Expuesto lo anterior, se considerarán gastos subvencionables los gastos correspondientes a la contratación de servicios técnicos para la realización de la actividad subvencionada, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución generándose durante el plazo de ejecución de la elaboración del plan de internacionalización subvencionado.

3. No serán subvencionables los gastos no relacionados con las actuaciones definidas. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.
- b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.



- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos judiciales.
- e) Adquisición de bienes inventariables.
- f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sexto. Condiciones específicas de elegibilidad.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad que deberán cumplir las empresas o corporaciones de derecho público que vayan a redactar el plan de internacionalización:

- a) Deberán estar especializadas en la prestación servicios de consultoría internacional y comercio exterior. No tendrán tal consideración las asesorías generalistas, fiscales, laborales, contables, así como las gestorías.
- b) Las entidades deberán de contar, con un mínimo de una persona empleada con perfil técnico, especializados en comercio exterior y/o un contrato de asociación con personal externo especializado en comercio exterior.

El cumplimiento de estas condiciones de elegibilidad será declarado responsablemente por el beneficiario en la solicitud de liquidación, sin perjuicio, de que la verificación de tales extremos se pueda solicitar con anterioridad a la propuesta de pago de la ayuda.

Séptimo. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención del 90% del coste de la inversión presentado por la empresa, siendo la inversión máxima subvencionable de 6.000 euros por expediente.

En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable deberá alcanzar la cantidad de 1.500 euros.

**Octavo. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.**

1. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación del procedimiento establecido en la presente convocatoria en sus diferentes fases, las personas solicitantes están obligadas a relacionarse de manera electrónica con la Administración, con independencia de cuál sea su forma jurídica, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.1 del mismo texto legal para las personas físicas.
2. Todas las comunicaciones, notificaciones así como cualquier trámite que deba llevarse a efecto por el interesado en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión, liquidación y, en su caso reintegro de la ayuda, se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado, o de su representante, a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la dirección web <https://tramites.juntaex.es> a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.
3. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica mencionada en el párrafo anterior.
4. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones www.dnielectronico.es o www.cert.fnmt.es/ .

A estos efectos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las personas solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.



- d) El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Noveno. Solicitudes de ayudas y forma de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, según el modelo del anexo I de la presente resolución. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0687124>
2. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0687124> junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o, en su caso, la autoliquidación del IVA (Modelo 303), correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.
 - En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.
 - Presupuestos o facturas proformas para la elaboración del plan de internacionalización, emitidas por empresas o corporaciones de derecho público especialistas en comercio exterior que cumplan los requisitos del artículo 7 del decreto de bases reguladoras de estas ayudas.



- En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consulte o recabe dicha información en el apartado 5 del anexo II (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Memoria descriptiva detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos y actividades de internacionalización a emprender, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se llevarán a cabo cada una de las acciones proyectadas.
- En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV, que se encontrará accesible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de anexos, y deberá presentarse en formato electrónico.
- En caso de persona jurídica, su representación queda acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica. En caso de que el representante sea persona física, se debe aportar el Código Seguro de Verificación (CSV) del Poder en caso de que hubiera sido elevado a escritura pública para permitir la consulta de oficio por el órgano gestor.

En caso de elevación a público del poder del/de la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.

No obstante, el solicitante podrá oponerse a esta consulta de oficio a través del servicio de consulta de Poderes Notariales, debiendo adjuntar en este caso, como documentación que acompaña a la solicitud, el poder notarial.

- Las personas solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. En caso de que el interesado no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada



de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, en los apartados correspondientes en el anexo II, deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

- Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo II), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación también deberá acreditarlo por todos sus integrantes. Por ello, cada comunero presentará el anexo II, referido en el apartado anterior, mediante el que declarará que no está incurso en ninguna causa de prohibición contenida en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

- Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.

4. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.

5. Toda la información referente a la tramitación del procedimiento se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO dentro del correspondiente trámite.

6. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las bases reguladoras.

**Décimo. Subsanación de Solicitudes.**

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el 10 de octubre de 2026, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, y respetará el plazo mínimo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 10.4 de las bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Decimosegundo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Comercio Exterior, Internacionalización, Mercados y Competencia, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que, de la información que obra en el mismo, se desprende que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por lo que no cumple esos requisitos.

2. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital a propuesta del Servicio de Comercio Exterior, Internacionalización, Mercados y Competencia. No obstante, esta competencia ha sido delegada en la Directora General de Inteligencia Compe-

titiva y Comercio mediante Resolución de 9 de mayo de 2026 (D.O.E. núm. 90, de 13 de mayo), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y determinará la persona o entidad beneficiaria, así como el objeto o actuación subvencionada y las condiciones, obligaciones y plazos a que quedan sujetas.

4. La resolución será notificada electrónica e individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto de bases reguladoras.
5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso, o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimotercero. Ejecución y pago de las inversiones.

1. El plazo de ejecución de la inversión será de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, sin que pueda superar el 15 de noviembre de 2026, y deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas.
2. La emisión de las facturas por parte de las entidades elaboradoras del plan de internacionalización, así como el pago de las mismas que haga el beneficiario se realizarán como máximo, en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, sin que pueda superar el 30 de noviembre de 2026.

**Decimocuarto. Justificación y pago de las ayudas.**

1. El procedimiento de liquidación y justificación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, según modelo recogido en el anexo III, en el plazo de un mes desde la ejecución de la inversión, y sin que pueda exceder del 30 de noviembre de 2026.

La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.

2. La memoria explicativa recogida en el apartado 4 del anexo III recogerá una descripción de los servicios prestados, con detalle de los medios utilizados, así como los resultados alcanzados con relación al plan de internacionalización, detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.

Acompañando a la cuenta justificativa, se aportará una copia en formato digital del plan de internacionalización elaborado por la empresa especializada en comercio exterior, el mismo deberá de cumplir con el contenido mínimo establecido en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.

A efectos estadísticos las personas beneficiarias de la ayuda aportarán junto a la solicitud de liquidación los datos desagregados por sexo de sus órganos de representación y dirección.

3. Asimismo, se aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:
 - a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:



- Pagos realizados mediante transferencia: justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria.
 - Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
 - Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
 - Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia del recibo mensual de la tarjeta o copia del extracto bancario donde se pueda verificar el movimiento efectuado.
 - Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.
 - Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
 - Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.
- b) Sólo se admitirán cheques y pagarés emitidos a nombre del proveedor emisor de la factura si los mismos están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.
- c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta de la entidad beneficiaria.
5. Cuando alguno de los documentos justificativos esté redactado en una lengua distinta a una lengua oficial en la Unión Europea, el beneficiario tendrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.



6. Acreditación de la publicidad de la medida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de bases reguladoras.
7. Tanto la solicitud de pago como la documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura <https://tramites.juntaex.es>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Directora General de Inteligencia Competitiva y Comercio.
8. Las subvenciones recogidas en las presentes bases reguladoras se abonarán en un único pago efectuado con posterioridad a la justificación de la inversión. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se podrá realizar a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
9. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Decimoquinto. Financiación de las ayudas.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 250.000 euros, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma. El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14003 341A 77000, y proyecto de gasto 20240040 denominado "Ayudas Dirigidas A La Nueva Empresa Exportadora "Cheque Exporta".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 22 de las bases reguladoras, esta cuantía podrá aumentarse con el límite de los créditos consignados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2026.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el pla-



zo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Decimosexto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 11 de junio de 2026.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA.**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE					
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Domicilio					
País		Comunidad Autónoma		Provincia	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Municipio		Código postal	Apartado de correos		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación núm.
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Municipio extranjero		Complemento domicilio / Domicilio extranjero			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
1.1 DATOS DE CONTACTO					
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)					
Tipos de representación (solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)		<input type="checkbox"/> Representante Legal (menor incapacitado etc.) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante			
NIF/NIE	Nombre y apellidos				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CSV de los poderes notariales *					
<input type="text"/>					
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.					
<input type="checkbox"/> Me opongo a esta consulta de oficio por el Órgano Gestor a través del servicio de consulta de Poderes Notariales y, por lo tanto, ADJUNTO el poder notarial.					
3. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA					
Epígrafe IAE	Actividad para la que se solicita la ayuda				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
4. ACTIVIDAD QUE SE SOLICITA					
Elaboración de un plan de internacionalización para la empresa extremeña					
5. NÚMERO DE CUENTA ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA					
Número de cuenta (IBAN – Entidad)					
<input type="text"/>					

**Consentimiento relativo a la comprobación por parte de la Administración de la cuenta bancaria indicada:**

AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace <https://juntaex.es/w/5145>

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

<input type="checkbox"/>	Poder representante legal. Sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.
<input type="checkbox"/>	Presupuestos o facturas proformas para la elaboración del plan de internacionalización, realizadas o emitidas por empresa o corporación de derecho público especialista en comercio exterior.
<input type="checkbox"/>	Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del Iva (Modelo 303) correspondiente al mes de diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincide con el año natural o conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable para cumplimentar por cada uno de los integrantes de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades Sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (anexo IV)
<input type="checkbox"/>	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabarlo de oficio.
<input type="checkbox"/>	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabarlo de oficio.
<input type="checkbox"/>	Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, sólo en caso de no autorizar expresamente a que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabarlo de oficio.
<input type="checkbox"/>	Alta en I.A.E., sólo en caso de oposición expresa a que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta".
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".

Firma electrónica

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio				
País	Comunidad Autónoma	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Municipio	Código postal	Apartado de correos		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación núm.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

Tipos de representación (solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	<input type="checkbox"/> Representante Legal (menor incapacitado etc..) <input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura <input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante
NIF/NIE	Nombre y apellidos
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CSV de los poderes notariales *	<input type="text"/>

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

Me opongo a esta consulta de oficio por el Órgano Gestor a través del servicio de consulta de Poderes Notariales y, por lo tanto, **ADJUNTO** el poder notarial

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Señala lo que proceda)

El firmante de esta declaración como persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

- Declaro no haber solicitado ayudas para el mismo proyecto objeto de subvención.
- Declaro no haber sido beneficiario para esta misma actuación para el mismo mercado, en las dos convocatorias anteriores a la que solicito la ayuda.
- Declaro no tener un volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la convocatoria superior al 80%.



Declaro no haber solicitado o recibido ayudas de organismos para la misma categoría de gasto, ni tampoco haber, recibido o solicitado ayudas reguladas en el Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, en la categoría de gasto relativo a la consultoría para la internacionalización digital incluyendo la estrategia SEO internacional recogido en el artículo 9.1 b) del citado decreto.

Declaro no ser una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y tampoco haber sido suspendida en procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Declaro que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura y que reúno los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

3.1. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declaro que SI NO ha solicitado o percibido ayudas para el proyecto objeto de solicitud. En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas:

Convocatoria	Organismo	Nº expediente (1)	S/C/P (2)	Fecha	Importe

- Declaro que SI NO ha solicitado o percibido ayudas bajo el régimen de mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023) para este u otros proyectos en los tres últimos años. En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas:

Convocatoria	Organismo	Nº expediente (1)	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) De no conocerse el número de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

4. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos en poder de esta Administración Autónoma.

Se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (señálese lo que proceda):

Nombre Documento 1 <input type="text"/>		Órgano ante el que se aportó: <input type="text"/>	
N.º de registro: <input type="text"/>	Procedimiento: <input type="text"/>	Fecha presentación: <input type="text"/>	de <input type="text"/>
Nombre Documento 1 <input type="text"/>		Órgano ante el que se aportó: <input type="text"/>	
N.º de registro: <input type="text"/>	Procedimiento: <input type="text"/>	Fecha presentación: <input type="text"/>	de <input type="text"/>

**5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si **NO AUTORIZA** a que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

- NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabar de oficio los datos de identidad personal, del NIF del solicitante como, en su caso, del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). APORTO el documento.
- NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que APORTO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.

6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

- AUTORIZO** a que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO** a que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- AUTORIZO** a que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** a que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta".
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).



DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".	

Firma electrónica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio
Código identificación DIR3: A11030542
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, INTERNACIONALIZACIÓN, MERCADOS Y COMPETENCIA



4. MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.
Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos

5. EXPONE Y DECLARA:

Que el beneficiario de la ayuda ha contratado la elaboración del plan de internacionalización con las siguientes empresas o corporaciones de derecho público que cumplen los requisitos exigidos en el artículo 7 del Decreto 69/2024, de 9 de julio:

- Empresa especializada en la prestación de servicios de consultoría internacional y comercio exterior:

NIF/ NIE	Razón Social
Epígrafe IAE	Actividad

- Dicha entidad cuenta con un mínimo de tres empleados con perfiles técnicos especializados en comercio exterior:

NIF	Nombre y Apellidos	Funciones Desarrolladas

- Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda.

SOLICITA:

La liquidación al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de euros.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Copia en formato digital del Plan de Internacionalización detallado y estructurado de manera lógica, secuencial y ordenada con Diagnóstico Inicial, Análisis de viabilidad económica y plan financiero, Selección de mercados, Forma de entrada y posicionamiento, Política de producto/ servicio, precio y comunicación, Hoja de ruta y herramientas de análisis.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta".



LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".	

Firma electrónica

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio
Código identificación DIR3: A11030542
(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, INTERNACIONALIZACIÓN, MERCADOS Y COMPETENCIA)



ANEXO IV
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Entidad solicitante de la ayuda

N.I.F.

D./Dña, con N.I.F.
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del por ciento.

D./Dña, con N.I.F.
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del por ciento.

D./Dña, con N.I.F.
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del por ciento.

D./Dña, con N.I.F.
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del por ciento.

DECLARAN que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, que son ciertos los datos aquí manifestados, y acuerdan el nombramiento de representante a:

D./Dña, con N.I.F. ,
y para que conste firman la presente declaración en,

En a de de

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.-

Fdo.-

(FIRMAS, NOMBRES Y APELLIDOS)

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.-

Fdo.-

(FIRMAS, NOMBRES Y APELLIDOS)

Representante legal C.B/E.S.P.J.

Fdo.-

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).



EXTRACTO de la Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente a las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" correspondiente al ejercicio 2026. (2026061713)

BDNS(Identif.): 915598

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria, las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta", con el fin de lograr el asesoramiento personalizado por parte de personas expertas en comercio internacional para ayudar a las empresas que se inician en los procesos de internacionalización o que opten por diversificar su actividad exportadora, a identificar oportunidades de mercado, comprender los requisitos legales y aduaneros de los países de destino, y desarrollar estrategias de entrada a nuevos mercados, y realizar su primera convocatoria

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado "Cheque Exporta" (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024), modificado por el Decreto 174/2025, de 9 de diciembre (DOE núm. 240, de 15 de diciembre).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 250.000 euros financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma. El coste de las ayudas será imputado a



la aplicación presupuestaria 14003 341A 77000 y proyecto de gasto 20240040 denominado "Ayudas dirigidas a la nueva empresa exportadora "Cheque Exporta".

Respecto a la cuantía de la ayuda, consistirán en una subvención del 90% del coste de la inversión presentado por la empresa, siendo la inversión máxima subvencionable de 6.000 euros por expediente.

En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable deberá alcanzar la cantidad de 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el 10 de octubre de 2026, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, y respetará el plazo mínimo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 10.4 de las bases reguladoras.

La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0687124> .

Sexto. Otros datos.

Las ayudas previstas en estas bases reguladoras y en sus correspondientes convocatorias se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos, lo que será puesto en conocimiento a las entidades beneficiarias de estas ayudas.

Mérida, 11 de junio de 2026.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 53/2026, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 329/2025. (2026061699)

Con fecha 28 de enero de 2026, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la sentencia n.º 53/2026, recaída en el recurso contencioso-administrativo PO 329/2025, interpuesto por D.ª Teresa Morgado Bernáldez, siendo parte demandada la Junta de Extremadura. Recurso que versa sobre: Resolución de 29 de mayo de 2025, del Director General de Política Agraria Comunitaria, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 13 de agosto de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declara la obligación de reintegro parcial de subvenciones de la cantidad abonada en concepto de ayudas a la forestación de tierras agrarias, anualidad 2023, correspondiente al expediente n.º 2008100001.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo, el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales; la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo





especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 53/2026, de 28 de enero de 2026, de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el recurso Contencioso-administrativo PO 329/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª Consuelo Martín González, en representación y defensa de D.ª Teresa Morgado Bernáldez, contra la Resolución de 29 de mayo de 2025 del Director de Política Agraria Común, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 13 de agosto de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declara la obligación de reintegro parcial de subvenciones de la cantidad abonada en concepto de ayudas a la forestación de Tierras Agrarias, anualidad 2023, correspondiente al expediente 2008100001 y emitida el 13 de agosto de 2024, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Dejamos sin efecto la Resolución de 29 de mayo de 2025 del Director de Política Agraria Común, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 13 de agosto de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declara la obligación de reintegro parcial de subvenciones de la cantidad abonada en concepto de ayudas a la forestación de Tierras Agrarias, anualidad 2023, correspondiente al expediente 2008100001 y emitida el 13 de agosto de 2024.
- 2) Se anula el reintegro acordado, con los correspondientes efectos legales.
- 3) Se condena en las costas procesales causadas a la demandada”.

Mérida, 22 de junio de 2026.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

MIGUEL ANTONIO GUTIÉRREZ CREUS



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026. (2026061701)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026 (DOE núm. 13, de 21 de enero de 2026), se publicó el día 22 de junio de 2026, en el DOE núm. 118, la composición de la Comisión de Valoración de dichas ayudas.

A la vista de necesidades organizativas y de una mejor adecuación en la composición y funcionamiento del órgano colegiado,

RESUELVO:

Único. Modificar la composición de la Comisión de Valoración establecida y publicada en el DOE núm. 118, de 22 de junio de 2026, designando como Secretaria a D.^a María Antonia Viniestra Cancho, Asesora Jurídica de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en sustitución de D. Juan Carlos Gutiérrez Hernández.

Mérida, 23 de junio de 2026.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2026, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las pruebas de recorrido de caza que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2026061703)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de junio de 2026, D. José María Gallardo Gil, en representación de la Federación Territorial Extremeña de Caza, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación del Reglamento por el que se regulan las pruebas de recorridos de caza que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura, instado en la reunión de su Asamblea General Ordinaria de 9 de mayo de 2026, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la aprobación de dicho reglamento, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril, y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución.

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

RESUELVO:

Primero. Aprobar el Reglamento por el que se regulan las pruebas de recorridos de caza que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la aprobación del Reglamento por el que se regulan las pruebas de recorridos de caza que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la aprobación del Reglamento por el que se regulan las pruebas de recorridos de caza que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese esta resolución a la entidad interesada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de junio de 2026.

El Director General de Deportes,
SANTIAGO AMARO BARRIL



REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE RECORRIDOS DE CAZA QUE SE CELEBREN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

INTRODUCCIÓN AL RECORRIDO DE CAZA

Se entiende por Recorrido de Caza la disciplina de tiro deportivo que reproduce las situaciones del tiro de caza, practicado con un arma de caza sobre blancos artificiales.

Esta disciplina utiliza todas las posibilidades del terreno, sobre el cual son lanzados blancos artificiales de diferentes tipos, al objeto de valorar las cualidades técnicas y deportivas de los participantes. Los trazados de los recorridos reproducen las trayectorias de caza, con una gran variedad de dificultades.

La organización de una prueba de Recorridos de Caza deberá garantizar en todo momento la seguridad de participantes, jueces, personal auxiliar y público, así como la protección de la vegetación y la adecuada gestión medioambiental. El tiro sobre animales vivos está totalmente prohibido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo primero, apartado dos, de los Estatutos de la Federación Extremeña de Caza, la modalidad de Recorridos de Caza queda reconocida como disciplina deportiva comprendida dentro de su objeto social, consistente en el fomento, desarrollo y práctica de las modalidades deportivas de la caza por sus afiliados.

En virtud de ello, se aprueba el presente Reglamento, aplicable a las pruebas de Recorridos de Caza que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se ajustará en todo su desarrollo a las normas técnicas de la Real Federación Española de Caza.

Artículo 1.º Objetivo y finalidad.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y desarrollo de las pruebas de Recorridos de Caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La finalidad de estas pruebas es fomentar la participación deportiva en el ámbito cinegético, unificar criterios de competición y contribuir a la mejora del nivel técnico y deportivo de los participantes.

Artículo 2.º Competencia.

Las pruebas de Recorridos de Caza que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán contar con la autorización expresa de la Federación Extremeña de Caza.



Asimismo, deberán obtenerse cuantas autorizaciones o permisos resulten preceptivos de las Administraciones públicas u otras entidades competentes en materia de seguridad, medio ambiente, utilización de terrenos o cualesquiera otros aspectos que pudieran verse afectados por la celebración de la prueba.

Artículo 3.º Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación a todas las pruebas de Recorridos de Caza que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que cuenten con la autorización de la Federación Extremeña de Caza.
2. Quedan comprendidas en este ámbito tanto las competiciones oficiales incluidas en el calendario deportivo de la Federación Extremeña de Caza como aquellas de carácter social, amistoso o promocional que se desarrollen en su territorio, siempre que estén debidamente autorizadas.
3. Quedan excluidas de este Reglamento aquellas actividades de tiro que, aun desarrollándose con armas de caza o sobre blancos artificiales, no se ajusten a la normativa técnica de la Real Federación Española de Caza ni cuenten con la autorización correspondiente.

Artículo 4.º Principios generales.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley de Caza de Extremadura, el Recorrido de Caza se reconoce como una modalidad de caza deportiva, cuya regulación y control corresponde a la Federación Extremeña de Caza en el marco de sus competencias.
2. La celebración de pruebas de Recorridos de Caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura se ajustará al período comprendido para la temporada de caza, que comprende desde el 1 de abril hasta el 31 de marzo del año siguiente.
3. Todas las pruebas de Recorridos de Caza que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán garantizar en todo momento la seguridad de participantes, jueces, personal auxiliar, espectadores y del resto de personas presentes en el lugar de la competición.
4. La celebración de las pruebas se desarrollará con pleno respeto al medio ambiente, debiendo adoptarse las medidas necesarias para la protección de la flora, fauna, suelos y recursos naturales del entorno en que tengan lugar.
5. El desarrollo de las competiciones deberá regirse por los principios de igualdad, imparcialidad y deportividad, entre todos los participantes.



6. El uso de animales vivos en estas pruebas queda expresamente prohibido.
7. Cualquier situación no prevista en este Reglamento se resolverá conforme a la normativa técnica de la Real Federación Española de Caza y, en su defecto, a los principios generales del deporte y de la normativa vigente en materia de seguridad y medio ambiente.

CAPÍTULO I

Organización de las pruebas

Artículo 5.º Entidades organizadoras.

Las pruebas de Recorridos de Caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán ser organizadas por la Federación Extremeña de Caza, por sociedades locales de cazadores federadas, por clubes deportivos de caza o por aquellas entidades que cuenten con autorización expresa de la Federación.

Artículo 6.º Dirección y responsabilidad.

1. Cada prueba deberá contar con un Director de la competición, designado por la entidad organizadora y aprobado por la Federación Extremeña de Caza, que será responsable del correcto desarrollo de la misma.
2. El Director de la competición tendrá autoridad sobre todos los aspectos técnicos y organizativos, pudiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, el cumplimiento del reglamento y el normal desarrollo de la prueba.
3. La responsabilidad última de la seguridad de la prueba recaerá solidariamente sobre la entidad organizadora y el Director de la competición.

Artículo 7.º Jueces y árbitros.

1. En toda prueba de Recorridos de Caza será preceptiva la presencia de jueces o árbitros debidamente acreditados por la Federación Extremeña de Caza y, en su caso, por la Real Federación Española de Caza.
2. Los jueces o árbitros serán responsables de:
 - a) Verificar que el recorrido y las instalaciones cumplen las condiciones técnicas y adecuación reglamentaria.
 - b) Controlar el desarrollo de la competición, garantizando el cumplimiento de este Reglamento y de las normas técnicas de la Real Federación Española de Caza.



- c) Resolver sobre la validez de los resultados, incidencias de la prueba y reclamaciones presentadas por los participantes.
 - d) Velar por la igualdad de condiciones entre todos los deportistas.
3. Las decisiones de los jueces o árbitros en el ámbito de la prueba serán inapelables en el momento, sin perjuicio de los recursos que puedan plantearse conforme a la normativa disciplinaria deportiva aplicable.
 4. Los jueces o árbitros podrán suspender la prueba, total o parcialmente, cuando las condiciones de seguridad, meteorológicas o de organización lo hagan necesario.

Artículo 8.º Terrenos e instalaciones para los recorridos de caza.

1. Las pruebas de Recorridos de Caza únicamente podrán celebrarse en terrenos cinegéticos autorizados para tal fin, y que cumplan con las condiciones de seguridad, accesibilidad y respeto medioambiental establecidas en la normativa vigente.
2. Previamente a la celebración de cada prueba, el recorrido deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) La adecuación técnica de las trayectorias y lanzamientos de los blancos artificiales.
 - b) El cumplimiento de las normas de seguridad para tiradores, público y personal auxiliar.
 - c) La correcta señalización y delimitación de las zonas de tiro, tránsito y espectadores.
3. Los recorridos deberán reproducir, en la medida de lo posible, situaciones reales de caza, con variedad de trayectorias y grados de dificultad, respetando en todo caso los criterios técnicos del reglamento.
4. En todo caso, la organización y desarrollo de las pruebas deberán observar las medidas de seguridad previstas en la legislación de caza vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No se autorizará la celebración de pruebas en terrenos que no garanticen la seguridad de personas y bienes, ni en aquellos en los que pueda producirse daño relevante al medio ambiente.

Artículo 9.º Medidas de seguridad.

1. La seguridad constituye un principio esencial en la celebración de las pruebas de Recorridos de Caza, siendo de obligado cumplimiento para participantes, jueces, personal auxiliar y espectadores.



2. Durante la competición se observarán, como mínimo, las siguientes medidas de seguridad:
 - a) Los tiradores únicamente podrán portar las armas descargadas y abiertas fuera de la posición de tiro.
 - b) El arma solo podrá cargarse una vez el tirador se encuentre en el puesto de tiro y orientada hacia la zona de disparo autorizada.
 - c) Finalizado el ejercicio, el tirador deberá descargar inmediatamente el arma y abandonará el puesto con la misma abierta.
 - d) Queda terminantemente prohibido apuntar con el arma a cualquier persona, animal o dirección distinta a la zona de tiro, incluso estando descargada.
 - e) Queda prohibido el uso de munición distinta a la autorizada por la normativa vigente.
 - f) Las zonas de espectadores deberán estar claramente delimitadas y en ningún caso podrán situarse dentro de la zona de riesgo de los disparos. Los espectadores permanecerán siempre situados en la parte posterior de la línea de tiro, es decir, detrás de los tiradores y en zonas expresamente señalizadas como seguras.
 - g) Deberá existir señalización visible de la celebración de la prueba y de las zonas de acceso restringido.
3. En la modalidad de Recorridos de Caza, los puestos de tiro son individuales y pueden estar activos de forma simultánea. En consecuencia, las medidas de seguridad deberán contemplar esta circunstancia, garantizando que los ángulos de tiro de cada puesto estén perfectamente delimitados y que no se produzcan interferencias o solapamientos de zonas de riesgo entre tiradores.
4. La organización de la prueba deberá asegurarse de que se cumplen, además, las medidas de seguridad previstas en la legislación vigente en materia de caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El incumplimiento de cualquiera de estas normas de seguridad podrá dar lugar a la descalificación inmediata del participante y, en su caso, a la suspensión total o parcial de la prueba.

Artículo 10.º Medios materiales y personal auxiliar.

1. La entidad organizadora deberá disponer de los medios materiales adecuados para el correcto desarrollo de la prueba, incluyendo, como mínimo:



- a) Máquinas lanzadoras en número suficiente y en perfecto estado de funcionamiento.
 - b) Blancos artificiales homologados que reproduzcan trayectorias de caza con variedad y dificultad.
 - c) Señalización visible de las zonas de tiro, tránsito y espectadores.
2. Asimismo, deberá designarse el personal auxiliar necesario para la asistencia en el desarrollo de la prueba, que podrá comprender:
- a) Personal encargado del funcionamiento y reposición de las máquinas lanzadoras.
 - b) Personal de control de accesos y zonas de espectadores.
 - c) Personal de apoyo a jueces y árbitros en el cumplimiento de las normas de la competición.
3. Todo el personal auxiliar recibirá instrucciones previas por parte de la entidad organizadora y actuará siempre bajo la supervisión del Director de la competición.

CAPÍTULO II

Desarrollo de las pruebas

Artículo 11.º Participantes.

1. Podrán participar en las pruebas de Recorridos de Caza reguladas por este Reglamento aquellas personas que:
 - a) Estén en posesión de licencia federativa en vigor expedida por la Federación Extremeña de Caza o, en su caso, por otra federación territorial integrada en la Real Federación Española de Caza.
 - b) Cumplan con los requisitos legales para el uso y tenencia de armas de caza.
 - c) Se encuentren debidamente inscritos en la prueba conforme a lo establecido en este Reglamento.
2. La participación podrá realizarse en las distintas categorías y divisiones reconocidas por la Real Federación Española de Caza, respetando la edad, sexo o condición deportiva de los tiradores.
3. No podrán participar en la prueba aquellas personas que se encuentren sancionadas disciplinariamente o inhabilitadas para el ejercicio de actividades deportivas federadas.

**Artículo 12.º Inscripciones.**

1. En las pruebas oficiales incluidas en el calendario de la Federación Extremeña de Caza, la inscripción de los participantes se realizará conforme a la convocatoria específica que dicha Federación publique para cada prueba, en la que se establecerán los plazos, requisitos, procedimiento y cuota de inscripción, en su caso.
2. En las pruebas no oficiales, la inscripción se ajustará al procedimiento que determine la entidad organizadora, debiendo en todo caso contar con la autorización previa de la Federación Extremeña de Caza y respetar las normas básicas de seguridad establecidas en este Reglamento.
3. La inscripción en cualquier prueba implica la aceptación íntegra del presente Reglamento y de las normas técnicas que lo desarrollan.

Artículo 13.º Desarrollo de la tirada.

1. Cada participante efectuará sus disparos sobre los blancos artificiales lanzados conforme al diseño del recorrido previamente autorizado.
2. En cada turno de tiro, el tirador dispondrá de dos disparos, no estando permitido realizar ningún disparo adicional. Ni tampoco contar con más de dos cartuchos introducidos en el arma.
3. En caso de fallo de funcionamiento de la máquina lanzadora o defecto evidente del blanco, el juez o árbitro podrá declarar el lanzamiento como "nulo" y ordenar su repetición.
4. Los disparos efectuados antes de la salida del blanco, fuera de turno o incumpliendo las normas de la competición serán considerados nulos y podrán ser sancionados.
5. Los jueces o árbitros serán los únicos competentes para determinar la validez de los disparos, así como para resolver cualquier incidencia que se produzca durante la tirada.

Artículo 14.º Puntuación y clasificación.

1. Cada blanco alcanzado por el tirador se contabilizará con un punto. Los blancos no alcanzados no sumarán puntuación.
2. La puntuación total de cada participante será la suma de los blancos alcanzados en todos los puestos de tiro del recorrido.
3. En caso de empate entre dos o más participantes, se aplicarán los criterios de desempate establecidos por la organización, y en su defecto los determinados por la Real Federación Española de Caza para esta modalidad.



4. La clasificación final se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida por los participantes, ordenados de mayor a menor número de blancos alcanzados.

Artículo 15.º Reclamaciones y recursos.

1. Los participantes podrán presentar reclamaciones relativas al desarrollo de la prueba, a la puntuación o a cualquier otra incidencia que afecte a sus derechos deportivos.
2. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito ante el juez o árbitro principal de la prueba, en un plazo máximo de veinte minutos desde la publicación provisional de los resultados o desde la ocurrencia del hecho reclamado.
3. El juez o árbitro principal resolverá en primera instancia en el acto la reclamación, pudiendo apoyarse en el testimonio de otros jueces, personal auxiliar o en las pruebas disponibles, resolución que será comunicada verbalmente o mediante resolución sucinta al recurrente.
4. Contra la resolución del juez o árbitro cabrá recurso de alzada en el plazo de 30 días desde la resolución de la reclamación ante la Federación Extremeña de Caza, que decidirá conforme a la normativa disciplinaria deportiva aplicable.

Artículo 16.º Potestad disciplinaria.

1. La imposición de sanciones corresponderá a los jueces o árbitros durante la prueba, y en su caso a los órganos disciplinarios de la Federación Extremeña de Caza, conforme a la normativa vigente.
2. Las sanciones podrán ser recurridas en tiempo y forma según lo establecido en los Estatutos de la Federación Extremeña de Caza.
3. En relación al ejercicio de la potestad disciplinaria es de aplicación supletoria en todo lo que no esté regulado expresamente en esta norma el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Caza, la Ley del Deporte de Extremadura y el Decreto regulador de Disciplina Deportiva en Extremadura.

Artículo 17.º Infracciones y sanciones.

1. Durante la celebración de las pruebas de Recorridos de Caza, los participantes deberán respetar estrictamente lo dispuesto en este Reglamento y supletoriamente lo establecido en la normativa técnica de recorridos de caza de la Real Federación Española de Caza, el Reglamento Disciplinario de la Federación Extremeña de Caza, así como las indicaciones de jueces, árbitros y personal de la organización.



2. Infracciones generales. Clases.

Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 18.º Infracciones muy graves.

- a) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación u otros métodos semejantes, los resultados de los encuentros, pruebas o competiciones deportivas.
- b) La promoción, incitación al consumo o utilización de prácticas y sustancias prohibidas en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes.
- c) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, tales como zarandear, empujar, golpear y similares, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público.
- d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos, a los espectadores de los espectáculos deportivos o al público en general a la violencia.
- e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas.
- f) La participación de deportistas, técnicos, árbitros o jueces en pruebas organizadas en los países que mantengan discriminaciones de carácter racial o la participación con deportistas, técnicos o árbitros que representen a dichos países.
- g) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades deportivas o de las autoridades deportivas con competencia en la materia.
- h) La inejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.
- i) La indebida utilización de los fondos asignados por la Administración Pública para fines distintos a los señalados.
- j) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas y la falta de convocatoria de sus órganos de gobierno cuando tal actitud provoque la paralización de las mismas.



- k) Las que con tal carácter se expresen en las normas estatutarias y reglamentarias en razón a las especialidades de cada modalidad deportiva y de las respectivas reglas de juego o competición.
- l) Incumplir las medidas de seguridad establecidas en el presente Reglamento.
- m) Alterar, manipular o intentar modificar el recorrido o los blancos artificiales.
- n) Efectuar disparos fuera de la zona de tiro autorizada.

Artículo 19.º Infracciones graves.

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, tales como insultos verbales o gestuales, gestos obscenos, gestos que inciten a la violencia del resto de competidores o espectadores y difusión de mensajes o lemas anticonstitucionales.
- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.
- e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio establecidos por la Junta de Extremadura.
- f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.
- g) Prestar servicios de enseñanza, dirección y entrenamiento de carácter técnico deportivo, con carácter habitual, sin la titulación correspondiente.
- h) Utilizar munición no permitida o no homologada.

Artículo 20.º Infracciones leves.

- a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.



- b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.
- c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, afectos al desarrollo de competiciones oficiales.
- e) Las faltas de consideración y respeto formuladas a los jueces o árbitros, técnicos, deportistas y titulares de cargos directivos, tales como desprecios verbales o gestuales.

Artículo 21.º Sanciones.

- a) Para las infracciones muy graves:
 - a. Inhabilitación para la participación en competiciones deportivas por más de tres años hasta definitiva.
 - b. Privación de licencia deportiva por más de tres años hasta definitiva.
 - c. Revocación de la inscripción registral por más de dos años hasta definitiva; clausura de instalaciones deportivas por más de uno hasta seis meses, o bien, de cuatro hasta diez encuentros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de dos años hasta definitiva; descalificación de la prueba.
- b) Para las infracciones graves:
 - a. Inhabilitación hasta de tres años.
 - b. Privación de licencia deportiva hasta de tres años.
 - c. Revocación de la inscripción registral hasta de dos años.
 - d. Clausura de instalaciones deportivas hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de un mes hasta dos años, o bien, de cuatro hasta dieciséis encuentros, Pérdida de la serie (puntuación) en la que se produzca la infracción
- c) Para las infracciones leves:
 - a. Privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros.
 - b. Amonestaciones verbales o por escrito.



CAPÍTULO III

Disposiciones finales

Artículo 22º. Normativa supletoria.

1. En todo lo no previsto expresamente en el presente Reglamento será de aplicación la normativa técnica de la Real Federación Española de Caza para la modalidad de Recorridos de Caza, La Ley del Deporte de Extremadura, su desarrollo reglamentario y el Reglamento disciplinario de la Federación Extremeña de Caza.
2. La Federación Extremeña de Caza será la competente para interpretar este Reglamento y resolver las dudas que pudieran plantearse en su aplicación.

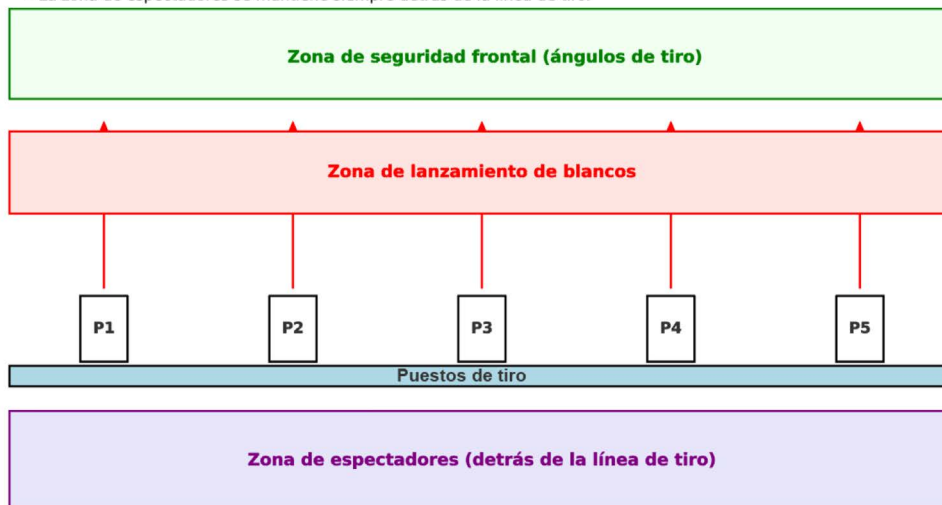
ANEXO I**MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL CAMPO DE RECORRIDOS DE CAZA**

A los efectos de una correcta aplicación de este Reglamento, se acompaña un esquema orientativo de las zonas de tiro, seguridad y público, que deberá respetarse en la organización de todas las pruebas de Recorridos de Caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Los puestos de tiro quedarán claramente delimitados.
- Los espectadores permanecerán en zonas habilitadas situadas detrás de los puestos de tiro y fuera de cualquier ángulo de riesgo.
- Se señalarán adecuadamente los accesos, salidas y perímetro de seguridad.

**ANEXO I - Esquema de medidas de seguridad
Recorridos de Caza con puestos individuales simultáneos****Notas:**

- Los puestos son individuales y disparan de forma simultánea.
- Los ángulos de tiro de cada puesto deben estar claramente delimitados.
- La zona de espectadores se mantiene siempre detrás de la línea de tiro.



• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 20 de enero de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina promovido por Explotaciones Agrícolas Vázquez, SL, en el término municipal de Villagarcía de la Torre (Badajoz). (2026080099)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Explotaciones Agrícolas Vázquez, SL, en el término municipal de Villagarcía de la Torre (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean



obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 1800 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 5 del polígono 16 del término municipal de Villagarcía de la Torre (Badajoz), con una superficie de 76,6 Ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 20 de enero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 18 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Jaime Morales Aguas, en el término municipal de La Albuera (Badajoz). (2026081062)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Jaime Morales Aguas, en el término municipal de La Albuera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1 del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad de 400 terneros de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 2 del polígono 6, del término municipal de La Albuera (Badajoz), con una superficie de 8,8 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves con superficie suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Patios.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de



registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 18 de junio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.



ANUNCIO de 18 de junio de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de cambio de olivar de secano a regadío en una superficie de 62,2195 ha, en las parcelas 80, 1582, 1583 y 1584 del polígono 1, del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz). Expte.: IA25/1681. (2026081089)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Cambio de olivar de secano a regadío en una superficie de 62,2195 ha", en las parcelas 80, 1582, 1583 y 1584 del polígono 1, del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), podrá ser examinado durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el epígrafe 3.º grupo 8 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura que supongan la transformación en regadío, consolidación o mejora de más de 10 ha", y por ello en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la transformación en regadío de una superficie de 62,2195 ha olivar existente, localizado en las parcelas 80, 1582, 1583 y 1584 del polígono 1, del término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), parcela incluidas en el espacio de la Red Natura 2000 ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas".

La superficie regable se divide en cinco sectores y se regará con aguas subterráneas. La red de riego incluye una captación de aguas subterráneas, tubería primaria y tuberías portagotos.



El promotor del proyecto es Óscar Benítez Cruz.

A la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma Extremadura. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de junio de 2026. El Director de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.



ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia del CD 46511 "Carneril_2" a 20 kV, sito en el polígono 549, parcela 103. Término municipal: Valdelacalzada. Expte.: 06/AT-01788/18580. (2026081090)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de aumento de potencia del CD 46511 "Carneril_2" a 20 kV, sito en polígono 549 parcela 103.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 - Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18580.
4. Finalidad del proyecto: Mejora calidad suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Sustitución del actual transformador de 50 kVA B1 por un nuevo transformador de 160 kVA B1B2.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.
9. Término municipal: Valdelacalzada.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la do-



cumentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia de centro de distribución CD 47630 "La.Toledana" a 15 kV, sito en el polígono 39, parcela 1, Marrón. Término municipal: Fregenal de la Sierra. Expte.: 06/AT-01788/18583. (2026081091)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de aumento de potencia de centro de distribución CD 47630 "La.Toledana" a 15 kV, sito en polígono 39, parcela 1, Marrón.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 - Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18583.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Sustitución del actual transformador de 50 kVA B2 por un nuevo transformador de 160 kVA B2.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.
9. Término municipal: Fregenal de la Sierra.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de transformación CD 46531 "Lacara.Rg_3" a 20 kV, sito en el polígono 31, parcela 5055, Casarente. Término municipal: Montijo. Expte.: 06/AT-01788/18585. (2026081093)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de aumento de potencia del centro de transformación CD 46531 "Lacara.Rg_3" a 20 kV, sito en el polígono 31, parcela 5055, Casarente.
2. Peticionario: E Distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18585.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Sustitución del actual transformador de 10 kVA B2 por un transformador nuevo de 50 kVA B2.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.
9. Término municipal: Montijo.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 45469 "Favila" a 20 kV, sito en el polígono 124, parcela 4, El Campillo. Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18584. (2026081094)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 45469 "Favila" a 20 kV, sito en el polígono 124, parcela 4, El Campillo.
2. Peticionario: E distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18584.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Sustitución del actual transformador de 50 kVA B2 por un nuevo transformador de 160 kVA B2.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.
9. Término municipal: Badajoz.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la do-



cumentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se somete a información pública el expediente de exclusión parcial del catálogo de una superficie del monte de utilidad pública n.º 82 "Dehesa Boyal", situado en el término municipal de Talayuela (Cáceres) por causa de interés público prevalente sobre el forestal.
(2026081096)

Por el Ayuntamiento de Talayuela se ha instado el procedimiento de exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de una parte de la superficie del monte n.º 82, denominado "Dehesa Boyal", del cual es entidad propietaria.

La exclusión solicitada se fundamenta en la pérdida de las características forestales y de utilidad pública de dicha superficie, sobre la que se encuentran construidas edificaciones destinadas al uso recreativo y deportivo y al uso funerario.

La referida petición motivó el inicio de un procedimiento administrativo al amparo de lo previsto en el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que se viene tramitando en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, órgano competente para la gestión de los montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (en lo sucesivo, LAEx).

En dicho procedimiento, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 235 LAEx, se ha acordado un periodo de información pública, con la finalidad de que, conforme a lo prevenido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto en el Diario Oficial de Extremadura. Con este objeto, la documentación estará disponible durante el citado plazo en las dependencias administrativas de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal en Mérida (avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 4.ª, 06800 Mérida), en las que podrá examinarse, previa cita que se solicitará por teléfono, llamando al 924930089, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. En su caso, las alegaciones formuladas por las personas interesadas, junto con la documentación que acredite los derechos que invoquen, deberán ser remitidas a las mismas dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal (avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 4.ª, 06800 Mérida), presentándose para ello, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 citada más arriba, en el registro electrónico de esta o de cualquier otra Administración, o en una oficina de Correos, en la forma establecida reglamentariamente.

Mérida, 22 de junio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.



ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se somete a información pública el expediente de exclusión parcial del catálogo de una superficie del monte de utilidad pública n.º 82 "Dehesa Boyal", situado en el término municipal de Talayuela (Cáceres) por causa de interés público prevalente sobre el forestal.
(2026081097)

Por el Ayuntamiento de Talayuela se ha instado el procedimiento de exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de una parte de la superficie del monte n.º 82, denominado "Dehesa Boyal", del cual es entidad propietaria.

La exclusión solicitada se fundamenta en la pérdida de las características forestales y de utilidad pública de dicha superficie, al encontrarse consolidada por edificaciones destinadas a un uso de carácter industrial y de vivienda.

La referida petición motivó el inicio de un procedimiento administrativo de exclusión parcial al amparo de lo previsto en el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que se viene tramitando en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, órgano competente para la gestión de los montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (en lo sucesivo, LAEx).

En dicho procedimiento, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 235 LAEx, se ha acordado un periodo de información pública, con la finalidad de que, conforme a lo prevenido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto en el Diario Oficial de Extremadura. Con este objeto, la documentación estará disponible durante el citado plazo en las dependencias administrativas de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal en Mérida (avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 4.ª, 06800 Mérida), en las que podrá examinarse, previa cita que se solicitará por teléfono, llamando al 924930089, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. En su caso, las alegaciones formuladas por las personas interesadas, junto con la documentación que acredite los derechos que invoquen, deberán ser remitidas a las mismas dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal (avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 4.ª, 06800 Mérida), presentándose para ello, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 citada más arriba, en el registro electrónico de ésta o de cualquier otra Administración, o en una oficina de Correos, en la forma establecida reglamentariamente.

Mérida, 22 de junio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.



ANUNCIO de 23 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ampliación de 250 kVA a 500 kVA del CT 413 "Ferial" y LSBT. Término municipal: Oliva de Mérida. Expte.: 06/AT-01618/18586. (2026081095)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación de 250 kVA a 500 kVA del CT 413 "Ferial" y LSBT .
2. Peticionario: Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, con domicilio en polígono industrial La Alberca (pol. ind. nav 3 s), parcelas 18-20-22, 06470 – Guareña.
3. Expediente: 06/AT-01618/18586.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia de CT 413 "Ferial" y Mejora de la calidad del suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: 1 ud celda de protección con interruptor y fusibles combinados modelo cgmcosmo.

1 ud transformador 22 kV. 250 kVA. B2 aceite vegetal.

306 metros lineales línea subterránea BT 1kV. 3(1x150)+1x95 mm² Al.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



9. Términos municipales: Oliva de Mérida.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 22 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 148/2025, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las grandes empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

(2026081106)

Mediante Decreto 148/2025, de 4 de noviembre (DOE núm. 231, de 1 de diciembre), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las grandes empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del citado decreto, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla que los órganos administrativos publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

En el mismo sentido el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

Las ayudas destinadas a impulsar la digitalización de las grandes empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura se han concedido por importe total de 848.618,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14007/G332A/77000, siendo la fuente de financiación Fondos de la Comunidad Autónoma código fondo CAG0000001, proyecto de gasto número 20250389 denominado "Ayudas digitalización grandes empresas" previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.



En virtud de lo dispuesto, se procede a dar publicidad en el anexo que se acompaña, indicando la entidad beneficiaria y subvención concedida, de subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las grandes empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura concedidas al amparo del Decreto 148/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprobó la primera convocatoria para el ejercicio 2026.

Mérida, 22 de junio de 2026. El Director General de Digitalización Regional, JESÚS COSLADO SANTIBÁÑEZ.

**ANEXO**

ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDADES BENEFICIARIAS: 8

IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: 848.618,60 €

	NIF	Nombre	Importe Subv.
1	*****697	PRONAT, SC	150.000,00 €
2	*****979	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA	150.000,00 €
3	*****844	CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA-SUR, SA	150.000,00 €
4	*****730	OPERADORA DE TRANSPORTES TRANSNORIEGA, SL	10.682,34 €
5	*****241	VITALY HEALTH SERVICES, SL	149.999,98 €
6	*****800	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJOZ, SA	26.985,02 €
7	*****808	PREVING INVESTMENT GROUP, SL	149.999,98 €
8	*****161	CARNES Y VEGETALES, SL	60.951,28 €
TOTAL			848.618,60 €

...



ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA MOHEDA DE GATA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 3 de junio de 2026 por que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Cometidos Múltiples. (2026081126)

Con fecha 1 de junio de 2026, el Sr. Alcalde Pedáneo de la entidad local menor de La Moheda de Gata ha dictado la siguiente resolución:

“D. Luis Mariano Haro Lozano, Alcalde Pedáneo de la entidad local menor de La Moheda de Gata (Cáceres).

Dictada por esta Alcaldía Pedánea, Resolución en fecha 01/06/2026 aprobando las bases reguladoras de las pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de “Operario de Cometidos Múltiples”, reservado a personal laboral fijo y convocando las pruebas selectivas, y observado error material en las bases de la convocatoria, publicadas en el BOP n.º 103, de fecha 03/06/2026.

RESUELVO:

Primero. Rectificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material involuntario detectado en el texto de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de “Operario de Cometidos Múltiples”, reservado a personal laboral fijo, equiparando la estructura de su nómina a la del personal funcionario del Subgrupo Agrupaciones Profesionales y Clase Subalterno, y desarrollando funciones de vigilancia, reparación, mantenimiento y conservación de bienes del dominio público y patrimonial de esta entidad local, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de la entidad local menor de La Moheda de Gata, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2026, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 01/06/2026 y publicadas en el BOP n.º 103, de fecha 03/06/2026.

Base a rectificar: Base séptima. Sistemas de selección.

Donde dice:

7.3. La fase de concurso (puntuación máxima 5 puntos), que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.



Debe decir:

7.3. La fase de concurso (puntuación máxima 4 puntos), que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La presente modificación tiene por objeto exclusivamente subsanar dicho error material, manteniéndose inalterado el resto del contenido del documento.

Segundo. Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://lamohedadegata.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, para mayor difusión”.

La Moheda de Gata, 18 de junio de 2026. La Secretaria, M.^a TERESA FIGUEROA PÉREZ.